

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Directora General de Minería, Ing. María Chappuis Cardich, identificada con Documento de Identidad Nacional N° 10552295, autorizada por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, GEOLOGIX (PERÚ) S.A., identificada con RUC N° 20506545243, con domicilio en Av. Santa María N° 140, Miraflores, Lima 18, representada por su Apoderado, señor Juan Carlos Escudero Velando, con facultades inscritas en el Asiento C00001, Partida 11512980 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 528-2002-EM, de fecha 12 de noviembre de 2002, que designa a la Ing. María Chappuis Cardich como Directora General de Minería y la Resolución Ministerial N° 364-2004-MEM/DM que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la Cláusula Segunda.

Lima, 15 NOV. 2004



María Chappuis
ESTADO PERUANO
Ing. María Chappuis C.
Directora General de Minería

[Signature]
EL INVERSIONISTA

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por la Directora General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ing. Maria Chappuis Cardich, identificada con DNI N° 10552295, autorizada por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) La empresa GEOLOGIX (PERÚ) S.A., identificada con RUC N° 20506545243, con domicilio en Av. Santa María N° 140, Miraflores, Lima 18, representada por su Apoderado, señor Juan Carlos Escudero Velando, con facultades inscritas en el Asiento C00001, Partida 11512980 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA",

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 30 de abril de 2004 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1 554 500,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de catorce (14) meses contado a partir del mes de noviembre de 2004 hasta diciembre de 2005.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.



P

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los de 15 días del mes de noviembre de dos mil cuatro.



EL ESTADO

Ing. Maria Chappuis C.
Directora General de Minería



EL INVERSIONISTA

ANEXO N° I

RESUMEN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES

PERIODO NOVIEMBRE DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

GEOLOGIX (PERÚ) S.A.

(US\$)

INVERSIONES EN:	2005												TOTAL INVERSIÓN 2004-2005			
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct		Nov	Dic	
1.-Gastos de Personal	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	245,000
2.-Apoyo Legal y Consultoría	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	70,000
3.-Gastos de Oficina	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750	24,500
4.- Perforación					133,000	133,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	802,000
5.-Evaluación y Análisis	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	238,000
6.-Gastos de Movilidad	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	70,000
7.-Gastos de Campo, Salud seguridad y Medio Amb.	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	63,000
8.-Derechos y Autorizaciones	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	42,000
TOTAL	53,750	53,750	53,750	53,750	186,750	186,750	187,750	187,750	187,750	187,750	187,750	187,750	53,750	53,750	53,750	1,554,500

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DPDM - DGM
FOLIO: 121
Números





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO II

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV é IPM
 GEOLOGIX (PERU) S.A.

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	✓ Bentonita
3824.90.60.00	✓ Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")
3926.90.60.00	✓ Protectores antirruídos de materia plástica
6401.10.00.00	✓ Calzado con puntera metálica de protección
6506.10.00.00	✓ Cascos de seguridad
7228.80.00.00	✓ Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alear
7304.21.00.00	✓ Tubos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas
8207.13.10.00	✓ Trépanos y coronas con parte operante de cermet.
8207.19.10.00	✓ Trépanos y coronas excepto de cermet.
8207.19.21.00	✓ Brocas diamantadas excepto de cermet
8207.19.29.00	✓ Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas
8207.19.30.00	✓ Barrenas integrales
8207.19.80.00	✓ Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo
8207.19.90.00	✓ Partes de útiles intercambiables
8207.90.00.00	✓ Los demás útiles intercambiables
8430.41.00.00	✓ Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas
8430.49.00.00	✓ Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas
8431.43.00.00	✓ Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 843041 o 843049
8524.39.00.00	✓ Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser
8525.10.10.00	✓ Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía
8525.20.19.00	✓ Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía
8704.21.00.10	✓ Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas Diesel
8705.20.00.00	✓ Camiones automóviles para sondeo o perforación
9006.30.00.00	✓ Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
9011.10.00.00	✓ Microscopios estereoscópicos
9011.20.00.00	✓ Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.
9012.10.00.00	✓ Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos
9014.20.00.00	✓ Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
9014.80.00.00	✓ Los demás instrumentos y aparatos de navegación
9015.10.00.00	✓ Telémetros
9015.20.10.00	✓ Teodolitos
9015.20.20.00	✓ Taquímetros
9015.30.00.00	✓ Niveles
9015.40.10.00	✓ Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
9015.40.90.00	✓ Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos
9015.80.10.00	✓ Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría.
9015.80.90.00	✓ Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos.
9015.90.00.00	✓ Partes y accesorios.



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 DPDM - DGM
 FOLIO: 123
 Números
 Letras

9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigas, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
- Servicios aerotopográficos
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
- Servicios médicos y hospitalarios
- Servicios relacionados con la protección ambiental
- Servicios de sistemas e informática
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
- Servicios de seguros
- Servicios de rescate, auxilio



[Handwritten signature]